

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 "  
 Por seis meses . . . . . 10'50 "  
 Por un año . . . . . 20'50 "

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 "  
 Por seis meses . . . . . 12'50 "  
 Por un año . . . . . 24'00 "

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Números sueltos, 25 céntimos uno

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Gobierno de la Provincia

#### Disposición para la venta de abonos 892

Se recuerda a todos los fabricantes, depositarios, comisionistas y cualesquiera otros vendedores de abonos la obligación de inscribirse como tales, en la Jefatura de la Sección Agronómica de esta provincia (Avenida de Pérez Galdós, 8), sin el cual requisito nadie podrá fabricar ni expender abonos en esta provincia.

De no darse cumplimiento por los fabricantes, depositarios, comisionistas y cualesquiera otros vendedores de abonos a lo legislado, se impondrá a los infractores las sanciones que marca el Decreto de 14 de noviembre de 1919.

Logroño, 29 de marzo de 1934.—El Gobernador, *Fernando Blanco*.

#### SECRETARÍA GENERAL 862

CIRCULARES

Como a pesar de la Circular de la Dirección general de Administración, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 29, de fecha 8 de los corrientes, los Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan, no han remitido a la Sección de Administración Local el correspondiente estado de las cargas que por servicios de la Administración Central del Estado, recaen actualmente sobre los Ayuntamientos de esta provincia; he dispuesto prevenirles que de no verificar el servicio indicado en el plazo de cinco días, les impondré el máximo de la multa para que me faculta el artículo 184 de la Ley Municipal de 2 de octubre de 1877, con la que desde luego quedan conminados.

Logroño, 28 de marzo de 1934.—El Gobernador, *Fernando Blanco*.

#### RELACIÓN QUE SE CITA ANTERIORMENTE

Abalos	Cellorigo	Ledesma	Torrecilla e n
Agoncillo	Cervera	Leza	Cameros
Aguilar	Cidamón	Manjarrés	Valdemadera
Alcanadre	Cihuri	Manzanares	Valgañón
Alesanco	Cirueña	Medrano	Ventrosa
Almarza	Cordovín	Murillo	Villalobar
Anguciana	Cornago	Nájera	Villamediana
Arnedillo	Corporales	Navajún	Villanueva
Arenzana de	Ezcaray	Navarrete	Villar de Ar-
Arriba	Foncea	Nestares	nedo
Arnedo	Fonzaleche	Ojacastro	Villarta - Quin-
Ausejo	Fuenmayor	Ortigosa	tana
Bañares	Galbárruli	Préjano	Villavelayo
Bergasa	Grávalos	Robres	Villoslada
Bezares	Hervías	Santa (La)	Viniegra de
Briñas	Hornillos	San Vicente	Abajo
Cañas	Hornos	Sojuela	Zarratón
Cárdenas	Larriba	Tirgo	Zenzano
Casalarreina			Zorraquín

863

Como a pesar de mi Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 27, de fecha 3 de los corrientes, los Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan, no han remitido a la Sección de Administración Local, los datos necesarios para que puedan dar cumplimiento a la Orden Circular de la Dirección general de Administración, que también se inserta, sobre formación de la estadística de liquidaciones de los presupuestos municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1933, y a las de la Deuda municipal y existencias en las arcas municipales referidas en 31 de diciembre de dicho año; he dispuesto prevenirles que de no verificar el servicio indicado en el plazo de diez días, les impondré el máxi-

imum de la multa para que me faculta el artículo 184 de la Ley Municipal de 2 de octubre de 1877, con la que desde luego quedan conminados.

Logroño, 28 de marzo de 1934.—El Gobernador, *Fernando Blanco*.

#### RELACIÓN QUE SE CITA ANTERIORMENTE

Abalos	Camprovín	Hornos	Tirgo
Agoncillo	Cañas	Larriba	Torrecilla e n
Aguilar	Cárdenas	Ledesma	Cameros
Alcanadre	Casalarreina	Leza	Uruñuela
Alesanco	Cellorigo	Manjarrés	Valdemadera
Almarza	Cervera	Manzanares	Valgañón
Anguciana	Cihuri	Medrano	Ventrosa
Anguiano	Cirueña	Murillo	Villalobar
Arenzana de	Cordovín	Nájera	Villamediana
Abajo	Cornago	Navajún	Villanueva
Arenzana de	Corporales	Navarrete	Villar de Arnedo
Arriba	Entrena	Nestares	Villarta - Quin-
Arnedillo	Ezcaray	Ojacastro	tana
Arnedo	Foncea	Ortigosa	Villavelayo
Ausejo	Fonzaleche	Préjano	Villoslada
Badarán	Fuenmayor	Robres	Viniegra de
Bañares	Galbárruli	Santa (La)	Abajo
Bergasa	Hervías	San Vicente	Zarratón
Bezares	Hornillos	Sojuela	Zenzano
Briñas	Hornillos	Soto	Zorraquín

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

#### ORDENES 858

Ilmo. Sr.: Hace ya tiempo que los países cultos se preocupan de resolver el problema social de las enfermedades profesionales, sobre todo desde que empezó a considerarse el valor económico que el obrero representa y cuando a consecuencia del aumento incesante de trabajadores ocupados por la industria y del gran número de sustancias tóxicas empleadas se produce un ascenso considerable en las cifras de morbilidad y mortalidad por estas enfermedades.

Los trabajos insalubres llaman la atención, no sólo de los expertos, sino también de la opinión pública, que reclama medidas legislativas encaminadas a la disminución o supresión de los agentes nocivos, y a la protección del obrero contra los peligros que para la salud representan en muchos casos: el medio, la técnica o la materia de trabajo.

No obstante, no es posible suprimir todas las causas de enfermedad. La lucha preventiva es en muchos casos ineficaz, y el obrero enferma a consecuencia de la profesión que realiza; por lo que unánimemente se ha sentido la necesidad de reparar legalmente con una indemnización la pérdida de jornal y de salud.

Desde el punto de vista inter-

nacional se actúa también en este sentido, sobre todo con objeto de lograr cierta uniformidad legislativa en la protección legal del trabajador, perjudicando lo menos posible a la industria. Tal se ha hecho desde la Convención de Berna en 1906 hasta el Tratado de Paz de Versalles, que crea la Oficina Internacional del Trabajo, a la que asigna, entre otros deberes, el de «Proteger al trabajador contra las enfermedades profesionales», marcándose una orientación que ha ido desarrollándose en las sucesivas Conferencias que han tenido lugar hasta la fecha.

A pesar de que en estos últimos tres años hemos ratificado gran parte de los Acuerdos internacionales promulgados por la Oficina Internacional del Trabajo, muy pocos han podido ser aplicados, por no existir los organismos técnicos y las disposiciones legales indispensables para su implantación.

Por esto, el Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión se ha creído en la necesidad de nombrar una Comisión, formada por elementos especializados, la cual se encargará, en el plazo de tres meses, como máximo, de organizar todo lo que se refiere a protección legal del trabajador, estudio de las enfermedades profesionales que nos interesan reparar, implantación de la Inspección médica del trabajo, etc.

En su consecuencia, Este Ministerio se ha dignado

nombrar para formar dicha Comisión, a los señores siguientes:

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Beneficencia, como Presidente de la misma, y como Vocales: don José Gastón y Marín, Consejero de Trabajo; don Víctor M. Cortezo y Collantes, Inspector general de Instituciones sanitarias; don César Bécares Sánchez, del Instituto Nacional de Higiene; don Diego Hernández-Pacheco, Inspector Médico de minas; don Luis Jordana de Pozas, Jefe de la Caja de Accidentes; don Lorenzo García Torner, Presidente de la Federación de Colegios Médicos de España; don Antonio Oller, Profesor de Higiene industrial en la Escuela Nacional de Sanidad, y don Carlos Torrijos Arrojo, que actuará de Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1934.

—José Estadella.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(Gaceta 25 marzo 1934)

885

Ilmo. Sr.: La sucesiva frecuencia con que viene comprobándose el hecho de utilizar sacos usados para el envasado de substancias alimenticias, los cuales, por haber contenido antes materias orgánicas o minerales impregnan de sus residuos a las primeras, con posible daño para la salud pública, obligan a este Ministerio a encarecer a las Autoridades provinciales y municipales, civiles y sanitarias, exijan con el mayor celo el cumplimiento de la Real orden de 15 de julio de 1926, que prohíbe el empleo de sacos usados para el envase de substancias alimenticias de cualquier clase que éstas sean, imponiendo a los contraventores las sanciones correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de marzo de 1934.

P. D., José Pérez Mateos.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 20 marzo 1934)

## Gobierno de la Provincia

CIRCULAR 884

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

Mickey aprendiz, Gran carrera de Mickey, Mickey y su novia (Casa Artistas Asociados), Madres de bastidores, El boxeador y la dama, Alma de bailarina, Tiukthukt bailarina (Casa Metro Goldwyn). De pura sangre, Sexo débil, Tauromaquia (Casa C. I. F. E. S. A.). Se ha fugado un preso (Casa Orpheo Film). Metròpoli de Maravilla (Casa Cine Educativo). Actualidades U. F. A. núm. 133 (Casa Alianza Cinematográfica). Noticiario Fox núm. 12 ABC. volumen 6/0 (Casa Hispano Fox-Film). Ramussen y el polo (Casa Joaquín Gulló).

Lo que se publica para general conocimiento.

Logroño, 29 de marzo de 1934.

—El Gobernador, Fernando Blanco.

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Formación del Apéndice al Amillaramiento

CIRCULAR 865

En virtud de Real orden de 22 de octubre de 1926, publicada en la «Gaceta» de 3 de noviembre del mismo año, deberá procederse durante el mes de abril por los Ayuntamientos y Juntas Periciales a la formación de los apéndices al Amillaramiento por Rústica y Pecuaria, con arreglo a los artículos 84 y siguientes del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Los documentos deberán exponerse al público del 1 al 15 del mes de mayo y entregarse en la Administración de Propiedades el último día del mismo mes, en unión de los recursos promovidos contra las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas Periciales, respecto a la inclusión de variaciones en el Apéndice.

Podrán contener los Apéndices solamente las variaciones sobre las cuales haya recaído acuerdo del Ayuntamiento a propuesta de la Junta Pericial y que procedan de ventas, sucesiones, permutas y demás transmisiones de dominio o de conclusión del período de exención temporal y las que hayan de introducirse en las diversas partes de que consta el amillaramiento por cambio de los objetos a que estén destinadas las fincas que hayan obtenido exención perpetua, siendo en todo caso indispensable que se acredite haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales.

En todas las demás y aun en aquellas de las enumeradas que produjera alteración en el líquido imponible por el que las fincas estuvieron amillaradas, será preciso para incluirlas en el Apéndice que los expedientes que motiven las variaciones hayan sido resueltos por la Administración, a cuyo fin se recomienda a los Ayuntamientos la mayor urgencia en la tramitación de los expedientes que existan en cada uno de ellos, tanto por Altas presentadas por los interesados como en virtud del artículo 18 del Reglamento sobre legitimación de roturaciones arbitrarias de 1.º de febrero de 1924 y Real decreto sobre la misma materia de 22 de diciembre de 1921.

El encasillado se ajustará al modelo oficial y en él han de incluirse a continuación de la descripción de la finca y sus linderos la superficie y líquido imponible en las correspondientes columnas, dejando para las casillas de Altas y Bajas solamente el total de las que afecten a un mismo contribuyente.

Las bajas han de consignarse por separado y englobando las que correspondan a cada contribuyente, de modo que cada variación en el Repartimiento aparezca con una sola partida en el Apéndice si bien detallándola en tantas cantidades cuantas sean las altas que la producen.

Es de suma importancia y requisito indispensable para la aprobación del Apéndice que en las cifras que se fijen a los con-

tribuyentes, se incluyan los aumentos de la riqueza imponible verificados a consecuencia de la Ley de 26 de julio de 1922 y Real decreto de 29 de junio de 1926 que representan en conjunto un 56,25 por 100.

Al final del documento se incluirá un resumen en que han de consignarse: la riqueza con que cada contribuyente de los que sufran alteraciones figuraba el año 1934, el importe del Alta o de la Baja y la riqueza resultante para el año 1935.

Se cuidará de que las altas y bajas sumen exactamente la misma cantidad, salvo las variaciones acordadas por la Administración y que afecten al total del Cupo.

En el mismo plazo se verificará el recuento de ganadería remitiendo, junto con el Apéndice, el acta del resultado en igual forma que en años anteriores.

Se recuerda a los Ayuntamientos que los tipos evaluatorios de la riqueza Pecuaria han sufrido los dos aumentos del 25 por 100 igual que los de Rústica, y por lo tanto son actualmente los que figuran en el amillaramiento vigente recargado en un 56,25 por 100.

Dada la necesidad de remitir en plazo legal a la Superioridad el estado-resumen se impondrá irremisiblemente las sanciones máximas que autorice el Reglamento a las Corporaciones que no cumplan este servicio en los plazos legales, que opongan resistencia a la rectificación de los Apéndices o recuentos que se devuelvan, a los que cometan errores que revelen negligencia manifiesta y a los que no efectúen rectificaciones que les sean ordenadas en los plazos que se asignen.

Para evitar las graves dificultades surgidas en documentos anteriores, se advierte que la imposición de multas se realizará sin excusa ni demora.

### Por riqueza Urbana

Todas las alteraciones a los Registros fiscales de edificios y solares, que, como cambio de dominio justificados documental-mente se soliciten por los interesados de los respectivos Ayuntamientos y Juntas Periciales de Urbana y las exenciones reconocidas por la Superioridad, así como las Altas y Bajas en general que igualmente se soliciten por los interesados o se acuerden de oficio por dichas Juntas habrán de someterse, como viene haciéndose en años anteriores a la aprobación de esta Administración de Propiedades, enviando las oportunas declaraciones por expedientes de Altas y Bajas, con los correspondientes Apéndices o relaciones por duplicado en las que se comprenderán tales variaciones por orden de numeración de las fincas en el Registro de menor a mayor (número de la hoja del Registro Fiscal y que nunca puede variarse) detallando en cada uno su producto íntegro y líquido imponible, calle y número del edificio, nombres de los nuevos propietarios, causas que motivan la variación (expresando clase del documento, privado o público y en su caso el Notario autorizante y su residencia) y lo-

calidad, fecha y número de la carta de pago del Impuesto de Derechos Reales.

Los Apéndices o relaciones así confeccionados, antes de enviarlos a esta Administración de Propiedades se expondrán al público durante un plazo de quince días para que dentro del mismo, los contribuyentes puedan promover las reclamaciones que crean pertinentes ante la Junta Pericial, la cual unirá certificación de las producidas o de no haberse presentado.

En el caso de haber reclamaciones serán informadas por la Junta y remitidas a la resolución de la Administración, a la vez que el Apéndice.

Por último y como muy importante conviene advertir: Que han de devolverse sin aprobación todos los Apéndices o relaciones que además de las declaraciones no se reintegren a razón de 0'25 pesetas pliego o que sean confeccionados por orden alfabético de contribuyentes, es decir, que no lo sean por numeración de fincas de menor a mayor como antes se dice; y que la finca que pase a pertenecer a dos o más personas, seguirá figurando como una sola finca, y en el Apéndice, aunque consignando la participación de cada uno, se comprenderá en un solo asiento.

Logroño, 27 marzo 1934. — El Administrador de Propiedades, Vidal Ruiz.

## Obras Públicas

Provincia de Logroño

ANUNCIO 854

Verificada la recepción de los acopios de piedra silíceá machacada en las márgenes de la carretera de Tudelilla a la de Arnedo a Estella en sus kilómetros 1 y 2, cuyas obras son ejecutadas por el Contratista don Evaristo Santos Sáenz, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Tudelilla y El Villar de Arnedo, en cuyos términos municipales se ejecutaron obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado Contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 26 de marzo de 1934.

—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

# Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante las fechas que se expresan a continuación

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
3911	Jesús Castresana Nanclares	30 noviembre 1933	15 10069	Caza	Cenicero
3912	Vicente Jiménez Bermejo	"	13 1055	"	Autol
3913	Teodoro Gómez Martínez	"	13 92	"	Villalba de Rioja
3914	Francisco Herce Fernández	"	13 843	"	Quel
3915	Gregorio Jiménez Bermejo	"	13 1054	"	Autol
3916	Bernardo Ripalda Carrillo	"	13 10791	"	Logroño
3917	Hipólito Jiménez Sánchez	"	13 3652	"	Cervera
3918	Argimiro Sáenz de Pablo	"	10 63	"	Arnedo
3919	Jesús Moreno Baroja	1 diciembre 1933	13 320	"	Cornago
3920	Fabián Orío Cantullera	"	13 965	"	"
3921	Cipriano Galilea	"	13 7564	"	Logroño
3922	Siivio González Usía	"	13 35	"	Fonzaleche
3923	Saturnino González	"	12 832	"	Arrúbal
3924	Maximino Díez Díez	"	13 950	"	Anguiano
3925	Hilario Fernández Albelda	"	13 1059	"	"
3926	José Ruiz López	"	9 10548	Pájaros	Logroño
3927	Elías Salazar Tricio	2	13 148	Caza	Brñás
3928	Leopoldo Blanco Marañón	"	13 35	"	"
3929	Saturnino Albelda López	"	11 42	"	Nájera
3930	Eliseo Zantúa Azofra	"	12 38539	"	Alesanco
3931	Jesús Solares Narro	"	13 16343	"	Logroño
3932	Domingo Matute Cabezón	"	13 748	"	Rincón de Soto
3933	Manuel García	"	12 16075	Armas	Logroño
3934	Santiago Benito	"	12 25036	"	"
3935	Doroteo López Bernedo	"	13 8666	Caza	"
3936	Angel Asensio	"	13 12467	"	"
3937	Rafael Bartolomé	4	13 96	"	Aguilar
3938	Daniel Hernández Agreda	"	13 325	"	Tudelilla
3939	Angel Herce Sanz	"	12 566	"	"
3940	Julián Sanz López	"	13 292	"	"
3941	Patricio García Berástegui	"	13 213	"	Pedroso
3942	Agustín Ramírez	"	13 1003	"	San Vicente
3943	Antonio Palomar las Cuevas	"	11 1034	"	Anguiano
3944	Deogracias Pecifia Díaz	"	12 247	"	Briones
3945	José Bacaicoa Cortázar	"	13 423	"	Anguiano
3946	Jesús Lacanal Marijuán	"	13 558	"	Uruñuela
3947	Alberto Caballero Caballero	"	13 17062	"	Logroño
3948	Celestino Murga Sáez	"	13 188	Armas	Cenicero
3949	José Cantón del Campo	"	12 5	"	"
3950	Manuel Olavarrieta del Campo	"	13 392	"	"
3951	Angel Asensio Bezares	"	13 12467	Pájaros	Logroño
3952	Domingo Sáenz Sáenz	5	13 263	Caza	Tricio
3953	Pablo Díaz Fernández	"	13 185	"	Galilea
3954	Rufino Mazo Santolaya	"	13 858	"	Munilla
3955	Julián Jiménez Irazola	"	13 249	"	Rincón de Soto
3956	Cándido Blanco Vélez	"	13 127	"	Bañares
3957	Saturnino Barragán Ruiz	"	13 74	"	Casalarreina
3958	Lorenzo Martínez Martínez	"	12 148	"	Enciso
3959	Vidal Redón Moreno	"	11 14400	Armas	Logroño
3960	Anastasio Jiménez Malo	"	11 6699	"	"
3961	Julio García Ibáñez	"	13 127	Caza	Anguiano
3962	Facundo Benito	"	12 4821	"	Alfaro
3963	Manuel Díaz Cano	"	13 1330	"	"
3964	Bonifacio Villafruela	"	12 12621	"	Logroño
3965	Manuel Angulo Angulo	"	13 54	"	Fuenmayor
3966	Daniel S. Martín Alcalde	6	13 996	"	"
3967	Manuel Escribano Bellido	"	9 55	Armas	Alfaro
3968	Demetrio Díaz Ibáñez	"	Alguacil Ayuntamiento	"	Villamediana
3969	Angel García Benito	"	Alcalde	"	"
3970	Gabriel Gómez Jorge	"	12 183	Caza	Villarta Quintana
3971	Francisco Benés Villar	"	13 174	"	San Torcuato
3972	Román Benés Villar	"	10 152	"	"
3973	Aquilino Lereña Martínez	"	13 122	"	Villar de Torre
3974	Marcos Moreno del Val	"	13 986	"	Calahorra
3975	José Alvarez Vía	"	13 4262	"	"
3976	Víctor Abeytua Sacristán	7	13 11324	Armas	Logroño
3977	Eugenio García Carneros	"	13 160	Caza	Lardero
3978	Donato Alvarez y Romero	"	13 230	"	Baños de río Tobfa
3979	Mauro López Bartolomé	"	13 322	"	Mahave
3980	Doroteo Uruñuela Martínez	"	13 207	"	Berceo
3981	Carmelo Prado Fernández	"	13 731	"	Arenzana de Abajo
3982	Dionisio Lereña Merino	"	12 56	"	Logroño
3983	Félix Pascual Sancho	"	13 6419	"	"
3984	Leoncio García Martínez	"	12	"	Villamediana
3985	Francisco Cámara Castro	"	13 380	"	Santurde
3986	Santiago Peñalva Hernández	"	12 1507	"	Autol
3987	Julián Mena Nájera	"	12 1723	Armas	Cenicero
3988	Julián Lagunilla del Campo	"	Alcalde	"	"
3989	Sotero García	"	13 20646	"	Logroño
3990	Víctor Aldea	8	13 718	Caza	Ezcaray
3991	Enrique Martínez Ruiz	"	13 244	"	Agoncillo
3992	Luis González García	"	13 104	"	Ezcaray
3993	Cecilio Mendizábal	"	13 361	"	Rincón de Soto
3994	José Villodas Fernández	"	13 6145	"	Calahorra

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
3995	Eugenio Martínez	8 diciembre 1933	13 7410	Caza	Calahorra
3996	Víctor Martínez Serrano	"	13 3697	"	"
3997	Alejandro Bayo Adán	"	12	"	Logroño
3998	Felipe Ruiz García	"	8 25554	Armas	"
3999	Guillermo González	9	12 132	Caza	"
4000	Gabriel Gómez	"	12 2124	"	Santo Domingo
4001	Julio Sáenz Munilla	"	13 20314	"	Logroño
4002	Teófilo Tayas Martínez	"	"	Armas	"
4003	David García Benito	"	"	"	"
4004	Enrique Lagunero	"	Director Instituto	"	Calahorra
4005	Miguel Bernal	10	"	oficial	Logroño
4006	Tomás Gómez Lázaro	"	12 142	Caza	Soto de Cameros
4007	Sixto Herrero Díaz	"	10 1333	"	Haro
4008	Ramón Moreno	12	13 412	"	Villoslada
4009	Paulino Caro Sáenz	"	10 63	"	Cenzano
4010	Pedro Balmaseda Cordovín	"	12 710	"	El Villar
4011	Dimas González Ortega	"	13 332	"	"
4012	Constantino Puente Bñares	13	13 484	"	Ojacastro
4013	Ramón Garrido Gabasa	"	12 645	"	Calahorra
4014	Eladio Hernández	"	13 1072	"	Cenicero
4015	Manuel Mántilla Escudero	14	5 369	"	Casalarreina
4016	León Gómez Castillo	"	13 90	"	Cellorigo
4017	Andrés Blázquez Sanz	"	11 14938	"	Logroño
4018	Máximo Azpurgua	"	9 8166	Armas	"
4019	Abdón San Juan	"	Teniente Alcalde	"	Cihuri
4020	Pedro Montoya Uriarte	"	Alcalde	"	"
4021	Nicanor Pérez García	"	13 36	Caza	Gimileo
4022	Eustasio Uriondo	"	12 86	"	Haro
4023	Segundo González Varea	15	13 2111	"	Autol
4024	Germán Alvarez	"	5	Armas	Logroño
4025	Prudencio Martínez	16	12 1416	Caza	Nájera
4026	Miguel Alonso Armas	"	13 27	"	Hervías
4027	Francisco Ulecía Asensio	"	13 21669	"	Logroño
4028	Marcelino Ulecía Gómez	"	13 21671	"	"
4029	Eugenio Ibergallartu	"	13 307	"	Grañón
4030	Valentín Collado San Martín	"	13 21377	"	Logroño
4031	Alfonso Abad Pombo	"	12 14325	Armas	"
4032	Severiano Sodupe Abalos	"	Alcalde campo	Armas gratuitas	San Asensio
4033	Pedro Alfaro Martínez	17	13 46108	Caza	Bilbao
4034	José Mora Vega	18	12 20222	Armas	Logroño
4035	Víctor Ruiz Fernández	"	13 56	Caza	Laguna
4036	Julio Escalona Orive	"	12 468	"	Los Molinos
4037	José Torres Martínez	"	13 132	"	Alcanadre
4038	Serafín Alamo Ochoa	19	12 1286	"	Santo Domingo
4039	Paulino Abalos Ruiz	"	Teniente Alcalde	Armas	San Asensio
4040	Dámaso Pérez Sota	"	12 1218	Caza	Alfaro
4041	Patricio Azpilicueta	"	6 1274	Armas	Fuenmayor
4042	Manuel Azpilicueta	"	6 1273	"	"
4043	Cayo Santaolalla Azpilicueta	"	7 7449	"	Logroño
4044	Demetrio Puerta Gil	20	13 1667	Caza	Autol
4045	Albino Rodríguez Pascual	"	13 151	"	Alcanadre
4046	Pociano Lejárraga Lope	"	13 145	"	San Millán
4047	Ricardo Vallejo Balda	"	"	Armas	Logroño
4048	Florentino Cordón Ezquerro	21	13 1023	"	Pradejón
4049	Anselmo Vélez Leiva	"	13 248	Caza	Haro
4050	Lucilo Aguirrebena	"	10 10972	"	Logroño
4051	Luciano Ramírez Martínez	"	13 313	"	Cornago
4052	Grato Beato Celémín	"	12 294	Armas	Fuenmayor
4053	Pedro Arrieta Contreras	"	12 34	"	Castañares
4054	Abel Martínez Ruiz	"	12 11	Caza	Cihuri
4055	José María Cabezón	"	12 122	"	Albelda
4056	Víctor Jiménez Ramiro	22	12 1186	"	Alcanadre
4057	Restituto Sagasti Resa	"	13 242	"	El Redal
4058	José Luis Manso de Zúñiga	23	12 34	"	Torremontalvo
4059	Hernán Díez Villaverde	"	12 17060	"	Ochánduri
4060	Isidoro Díez Sáez	"	12 16	"	San Asensio
4061	Fernando Varona Escudero	"	13 2759	"	Haro
4062	Antonio Sáez García	"	13 95	"	Leza de río Leza
4063	Pancracio Gurbindo	"	11 3652	Armas	Logroño
4064	Julio Benito García	26	13 72115	Caza	"
4065	Manuel Hercé Préjano	"	12 825	"	Quel
4066	Pedro Moreno García	"	13 673	"	Peñaloscintos
4067	Benito Ruiz Oliván	"	13 281	"	Lagunilla
4068	Francisco Martínez González	"	12 174	"	Villoslada
4069	Teófilo Ruiz Clayijo	"	12 132	"	Ribafrecha
4070	Julián Villaro Sodupe	27	12 705	"	San Asensio
4071	Ildefonso Santos Sanz	"	12 476	"	Tudelilla
4072	Prudencio Peña Robador	"	13 168	"	Camprovín
4073	Teodoro Ruiz Gubía	"	12 27	"	Tirgo
4074	Robustiano García Sáenz	"	12 13	"	"
4075	Dimas Lafuente Ruiz	"	13 64	"	"
4076	Baldomero Pascual Martínez	"	10 2624	"	Alfaro
4077	Valentín Martínez	"	13 4580	"	"
4078	Manuel Sáez Calleja	28	13 20729	"	Logroño
4079	Antonio Vargas	"	13 4879	"	Haro
4080	Angel Martínez	"	12 607	"	Ribafrecha
4081	José Jiménez	"	13 19313	"	Logroño
4082	Rufino Martínez	"	13 169	"	San Torcuato
4083	Domingo Martínez Lejárraga	"	13 433	"	Badarán
4084	Dionisio Sáenz Sáenz	"	12 19976	"	Logroño
4085	Enrique Tosantos Salazar	"	10 4185	"	Alfaro
4086	Juan Ordóñez Rada	29	13 779	"	Agoncillo

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
4087	Carmelo Ruiz Pérez	29 diciembre 1933	13 27	Caza	Cidamón
4088	Saturnino Arbizu	"	13 21832	"	Logroño
4089	Victorino Martínez	"	13 1184	"	Alcanadre
4090	Francisco Pascual Díaz	"	12 16252	"	Logroño
4091	Benito Sáenz Nalda	"	13 11588	"	"
4092	José M. de Felipe	30	15 1773	"	Calahorra
4093	José García Herce	"	13 1641	"	"
4094	Timoteo Orío Palacios	"	16 1925	"	Ausejo
4095	Isidro Donamaría	"	12 42	"	Hormilla
4096	Dionisio Luis Eguizábal	"	13 10385	Armas	Logroño

(CONCLUSION)

Administración de Justicia

813

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Primera Instancia de Calahorra,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos ante este Juzgado por don Pedro Cabeza Vinuesa contra doña Asunción Lorente y don Martín Basarte, se ha acordado sacar a la venta en pública primera subasta y término de veinte días, las fincas que a continuación se describirán, sitas en la jurisdicción de Andosilla:

1. Una casa en la Plaza Nueva; que linda Norte, calle; Sur, Peña; Este, Bernardo Amatriáin, y Oeste, Luis Bermejo; tasada en 3.000 pesetas.

2. Otra en «Lorent»; que linda Norte, calle; Este, camino; Sur, Delfín Martínez, y Oeste, Angel Martínez; tasada en 1.200'85 pesetas.

3. Un pajar en la calle Laurent; que linda Norte, calle; Este, Juan Gurpegui; Sur, Ramiro Pui sag, y Oeste, Joaquín Sanz; su valor 500'50 pesetas.

4. Era en las «Eras»; linda Norte, Natalio Laparra; Este, corraliza; Sur, Julián Gurpegui, y Oeste, corraliza; su valor 160'25 pesetas.

5. Pieza en el «Raso», de 11'60 áreas; linda Norte, Francisco González; Este, Manuel Pardo; Sur, el mismo, y Oeste, acequia principal; su valor 1.050 pesetas.

6. Pieza en el «Pozo», de 4'40 áreas; linda Norte y Sur, acequia; Este, camino, y Oeste, acequia madre vieja; tasada en 325'10 pesetas.

7. Otra en «Peñas», de 13'50 áreas; linda Norte, acequia madre vieja; Este, Marcelino Pérez; Sur, senda, y Oeste, Teófilo Ordóñez; tasada en 975'25 pesetas.

8. Otra en el mismo término, de 9'98 áreas; linda Norte, acequia; Este, Timoteo Pardo; Sur, el mismo, y Oeste, Benito Mayayo; tasada en 670 pesetas.

9. Otra en «Hoyas», de 13'50 áreas; linda Norte, José Gurpegui; Este, María Concepción Ocón; Sur, Valentín Sánchez, y Oeste, acequia; tasada en 1.180 pesetas.

10. Otra en el mismo término, de 3'40 áreas; linda Norte, José María Azcona; Este, acequia; Sur, Julián Gurpegui, y Oeste, hermanos de Santos Ordóñez; su valor 975'20 pesetas.

11. Otra en el «Rosal», de 4'40 áreas; linda Norte, Sebastián Gurpegui; Este, Baldomero Gurpegui; Sur, acequia, y Oeste, Sebastián Gurpegui; tasada en 325'50 pesetas.

12. Otra en «Meanillo», de 13'59 áreas; linda Norte y Oeste, acequia; Este, senda, y Sur, Julia Gurpegui; valorada en 975'25 pesetas.

13. Pieza y nueve olivos en el mismo término, de 7'84 áreas; linda Norte, Delfín Martínez; Este, acequia; Sur, Emilio Sanz, y Oeste, senda; su valor 650 pesetas.

14. Pieza en «Soto», de 38'40 áreas; linda Norte, José María Azcona; Este, acequia principal; Sur y Oeste, María Concepción Ocón; su valor 3.500 pesetas.

15. Pieza en el mismo término, de 6'72 áreas; linda Norte y Este, acequia; Sur, senda, y Oeste, Francisco Ordóñez; su valor 500 pesetas.

16. Otra en el mismo término, de 5'88 áreas; linda Norte, Este y Sur, Francisco Ordóñez, y Oeste, acequia; su valor 406'35 pesetas.

17. Otra en el «Sotillo», de 15'30 áreas; linda Norte, Manuel Ruiz; Este, senda; Sur y Oeste, José Pardo; tasada en 1.350'90 pesetas.

18. Viña y olivos en el «Camino de San Adrián», de 38'50 áreas; linda Norte, Viuda de Nicolás Sádaba; Este, regadío Junta; Sur, hermanos de Luis González, y Oeste, León Sáinz; su valor 925'30 pesetas.

19. Viña en el mismo término, de 18 áreas; linda Norte, Gervasio Resano; Este, camino; Sur, Anselmo Sanz, y Oeste, carretera; su valor 450 pesetas.

20. Viña y olivar en el mismo término, de 72 áreas; linda Norte, Gervasio Resano; Este, Consuelo Lapuerta; Sur, María Concepción Ocón, y Oeste, camino; su valor 1.400'15 pesetas.

21. Viña en «Pedrada», de 59'50 áreas; linda Norte, Agustina Garraza; Este, Viuda de Roque Ruiz; Sur, camino de Resa, y Oeste, Maximino Gurpegui; su valor 1.500 pesetas.

22. Otra en «Marmusiel», de 10 áreas; linda Norte, lleco; Este, Jorge Resano; Sur, senda, y Oeste, hermanos de Luis González; su valor 2.250'30 pesetas.

23. Olivar en «Roturas», de 25 áreas; linda Norte, camino de Resa; Este, Pedro Ezcaray; Sur, José María Azcona, y Oeste, Julián Marín; su valor 300'50 pesetas.

24. Pieza en «Barranco del Portillo», de una hectárea 72 áreas; linda Norte, Florencia Sanz; Este, Gaudencio Ruiz; Sur, Victoria Ordóñez, y Oeste, lleco; su valor 775'25 pesetas.

25. Otra en el mismo término, de una hectárea 40 áreas; linda Norte, Sebastián Gurpegui; Este,

José María Azcona; Sur, cañada real, y Oeste, Manuel Gurpegui; su valor 625'60 pesetas.

26. Otra en «Usón», de 95 áreas; linda Norte, Bárbara Resano; Este, Apolinar Osés; Sur, José Ordóñez del Val, y Oeste, el mismo; su valor 425 pesetas.

27. Otra en el mismo término, de 50 áreas; linda Norte, Cruz Suescun; Este, Victoria Ordóñez; Sur y Oeste, Filomena Suescun; su valor 225'30 pesetas.

28. Otra en «Suertesviejas», de 84'90 áreas; linda Norte, Mauricio Pascual; Este, término de Falces; Sur, José Pardo, y Oeste, Fuente de Enmedio; su valor 425'55 pesetas.

29. Otra en el mismo término de «Suertes», de 1 hectárea 21 áreas 30 centiáreas; linda Norte, Ramiro Pui sag; Este, camino de Falces; Sur, Manuel Ruiz, y Oeste, cañada real; su valor 750'05 pesetas.

30. Otra en «Royales», de 47'50 áreas; linda Norte, Zenón Ordóñez; Este, Manuel Cárcar; Sur, Anselmo Sanz, y Oeste, Cañada Real; su valor 225'25 pesetas.

31. Otra en «Fordos»; de 1 hectárea 83 áreas 50 centiáreas; linda Norte, Felisa Lapuerta; Este, Matías Amiatrain; Sur, Julio Torres, y Oeste, Adolfo Murgarren; su valor 825'50 pesetas.

32. Otra en el mismo término, de 85'60 áreas; linda Norte, lleco; Sur, término de San Adrián, y Oeste, Santiago Gurpegui; su valor 400 pesetas.

33. Otra en «Umiro», de 1 hectárea 47 áreas; linda Norte, Jorge Resano; Este, Prado de Vallanguera; Sur, Gregorio Esparza, y Oeste, Aquilino Sola; su valor 550'80 pesetas.

34. Otra en «Camino de Milagro», de 36 áreas; linda Norte, Manuel Cárcar; Este, Francisco Serrano; Sur, Cruz Mateo, y Oeste, Cándida Sola; su valor 175'95 pesetas.

35. Otra en el mismo término, de 1 hectárea 4 áreas; linda Norte, Cosme López; Este, Cruz Mateo; Sur, Manuel Cárcar, y Oeste, camino; su valor 308'30 pesetas.

36. Otra en el mismo término, de 46 áreas; linda Norte; Gregorio Morales; Este y Sur, camino, y Oeste, Cruz Amatriáin; su valor 200'15 pesetas.

37. Otra en «Camino de San Adrián», de 1 hectárea 1 área 40 centiáreas; linda Norte, Zenón Ordóñez; Este, camino; Sur, hermanos de Luis González, y Oeste, carretera; su valor 500 pesetas.

38. Pieza y olivar en el mismo término, de 8 áreas; linda Norte, Gervasio Resano; Este, carrete-

ra; Sur, Anselmo Sanz, y Oeste, hermanos de Luis González; su valor 75'90 pesetas.

39. Pieza y once olivos, de 83'10 áreas; linda Norte, senda; Sur, José María Osés; Este, senda, y Oeste, viuda de Roque Ruiz; su valor 375'25 pesetas.

40. Pieza en «Roturas», de 65 áreas; linda Norte, Manuel Pardo; Este, Angel Martínez; Sur, Julio Marín, y Oeste, Fermín Amatrán; su valor 300 pesetas.

41. Otra en el «Campo», de 1 hectárea 6 áreas; linda Norte; Carmen Ordóñez; Este, hermanos de Manuel Pascual; Sur, Jesús de Goñi, y Oeste, camino; su valor 475'25 pesetas.

42. Otra en «Alto Canales», de 57'50 áreas; linda Norte, común; Este, Salvador Gambate; Sur, común, y Oeste, Angel Marín; su valor 265'80 pesetas.

43. Otra en «Cotado de Santa Cruz», de 2 hectáreas 15 áreas 10 centiáreas; linda Norte y Este, Julián Gurpegui; Sur, Nicolás Sarasa, y Oeste, camino.

El remate se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día 28 de abril próximo, a las doce, advirtiéndose a los licitadores: Que las fincas se subastan en un solo lote; que para tomar parte en la subasta deberán depositar el 10 por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no se han presentado los títulos de propiedad de los inmuebles, habiéndose suplido por certificación del correspondiente Registro de la Propiedad, que estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Calahorra, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Víctor Ruiz de la Cuesta.—Ante mí, Cándido Mole.

883

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia firme recaída en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado por doña Isabel Iñiguez y Cabezón, viuda y vecina de Arnedillo; contra don Domingo Martínez Armendáriz, vecino de esta capital; sobre reclamación de mil pesetas, he acordado, de conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en providencia de esta fecha, sacar en venta en pública subasta los bienes que le fuerón embargados al demandado señor Martínez, por término de ocho días, y cuyos bienes son los siguientes:

Ciento setenta y cinco docenas de zapatillas, de diferentes

clases y números, tasadas en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

Ocho borcegués, tasados en doce pesetas.

Quince docenas de hormas de diferentes clases y números, tasadas en sesenta y tres pesetas.

Cuarenta y seis troqueles, de diferentes tamayos, tasados en catorce pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día doce de abril próximo y hora de las diez de su mañana.

Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes subastados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Logroño, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, León Díaz.—El Secretario, José María de Colasa.

793

Don León Díaz F. de Valderrama, Juez Municipal de la villa de Tudelilla,

Hago saber: Que el día veinte de abril, a las once de su mañana, se subastará en la Sala-Audiencia de este Juzgado la finca urbana que se hará mención, embargada al vecino de esta villa Juan Manuel Bretón Sáenz, en virtud de mandamiento del Juzgado municipal de Beasain (Guipúzcoa), para hacer efectivos los daños causados a la Compañía de Ferrocarriles del Norte y costas, sin tipo de tasación, por ser tercera subasta.

*En jurisdicción de Tudelilla*

Una bodega cochera, situada en la calle de Bodegas, número 199; que linda por la derecha, era; izquierda, Agustín Fernández, y espalda, Manuel Montiel; tasada en dos mil quinientas pesetas.

*Condiciones*

1.ª Será admitida la cantidad que sea ofrecida por no tener sujeción de tipo.

2.ª Será necesario poner sobre la mesa, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para tomar parte en la subasta.

3.ª No existen títulos de propiedad, si bien la finca aparece a nombre de Juan Manuel Bretón en el Registro Fiscal de edificios y solares, sin gravamen alguno.

Dado en Tudelilla, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, León Díaz.—El Secretario, Julián Muñoz.

EDICTO 861

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al padre o en su defecto a la madre del gitano Tomás Jiménez Jiménez, vecino que fué de Murillo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño, a 26 de marzo de 1934.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

CEDULA DE CITACION 808

Por la presente cédula de citación se cita a Manuel Carcebiz Almarza, de 34 años de edad, de estado casado, de profesión carpintero, ambulante y sin domicilio y paradero fijos, para que el próximo día nueve del mes de abril, y hora de las doce y media de su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado Municipal para la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo por faltas contra el orden público, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al mismo tiempo que sirva de notificación al interesado, expido la presente que firmo y se-

llo en la ciudad de Logroño, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José María de Colasa.—V.º B.º: El Juez Municipal, Luis Moroy.

REQUISITORIA 856

Liquiñano Salazar, Felisa, de 24 años de edad, soltera, sirvienta, hija de Eugenio y Eusebia, natural de Logroño y domiciliada últimamente en esta ciudad de Haro, cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa seguida en este Juzgado con el número 45 de 1933, sobre hurto; comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de ingresar en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde como comprendida en el artículo 835 número primero de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Haro, 26 de marzo de 1934.—El Juez de Instrucción, José Zambalamberri.

Juzgados Militares REQUISITORIAS 822

Andrés Martínez Blanco, hijo de Andrés y de María, natural de Nieva de Cameros, provincia de Logroño, vecindado en Nieva de Cameros, Juzgado de Primera Instancia de Torrecilla de Cameros, que nació el día 22 del mes de noviembre del año 1912, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, en la Caja de Recluta de Logroño número 39, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez Instructor Capitán del Batallón de Montaña número 4, don Juan de Ramos Mosquera, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Cuartel del Batallón de Montaña número 4, piso 1.º, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, 22 de marzo de 1934.—El Capitán Juez Instructor, Juan de Ramos.

821

Francisco Sáenz Villarreal, hijo de Pedro y de María Trinidad, natural de Villoslada de Cameros, provincia de Logroño, vecindado en Villoslada de Cameros, Juzgado de Primera Instancia de Torrecilla de Cameros, que nació el día 8 del mes de febrero del año 1910, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sujeto a expediente por haber faltado a la concentración dispuesta en la Caja de Recluta de Logroño número 39, para su destino al Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez Instructor Capitán del Batallón de Montaña número 4, don Juan de Ramos Mosquera, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Cuartel del Batallón de Montaña número 4, piso 1.º, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, 22 de marzo de 1934.—El Capitán Juez Instructor, Juan de Ramos.

Administración Municipal

EDICTO 869

Debiendo procederse en esta villa por las Comisiones de Evaluación y Junta, a la confección del repartimiento general de Utilidades a que se refieren los artículos 461 y 475 del vigente Estatuto Municipal para el año 1934, se requiere por el presente a toda persona sujeta a contribuir en este término por el expresado concepto, a que antes del día 8 de abril próximo presenten en esta Alcaldía relación escrita de los bienes que posean y cantidades que obtienen por cualquier concepto, de conformidad con el artículo 478 del citado Estatuto, advirtiéndole que, de no verificarlo en el tiempo citado, se entenderá que están conformes con las utilidades que estimen las Comisiones y Junta, no teniendo derecho a reclamación alguna, y las inexactitudes se castigarán con el máximo que la Ley autoriza.

Uruñuela, a 26 de marzo de 1934.—El Alcalde, Arturo Díez.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Logroño

Mes de Febrero de 1934

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica, verificadas durante el expresado mes

Número de la matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en H. P.	Forma	PROPIETARIOS	DOMICILIO
1780	Austin	4	7'3	Sedan	Don Felipe Broquetas Panella	Calahorra
1781	Renault	4	13'7	Sedan	• Basilio Heredia Adán	Logroño
1782	Austin	4	9'4	Sedan	• Jacinto Merino Aguilar	Castildelgado (Burgos)
1783	Dodge	6	21	Camión	• Vicente Moreno Martínez-Losa	Arnedo
1784	Chevrolet	6	20'6	Camión	• Abundio Bretón Sáenz	Tudelilla
1785	Opel	4	9'75	Sedan	• Javier Meaurio Ayarza	Logroño
1786	Citroen	4	10'9	Sedan	• Félix Espinosa García	Logroño
1787	R. E. O.	6	20'1	Camión	• Sixto Abadía Fernández	Viana (Navarra)
1788	Chrysler	6	22'5	Sedan	• José M.ª Berenguer y Berenguer	Aldeanueva de Ebro
1789	Chevrolet	6	20'6	Camión	• Plácido Pérez Pellejero	Arnedo
1790	Austin	4	7'3	Sedan	• Alberto Martínez Benito	Haro
1791	Hanomag	4	7'3	Sedan	• Nicolás Eguizábal Arroita	Logroño

Logroño, 22 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Imprenta Provincial.—Logroño